Naciones Unidas A/HRC/32/17

Distr. general

15 de abril de 2016

Español

Original: inglés

Asamblea General

Consejo de Derechos Humanos

32º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal *

Singapur

Índice

Página

Introducción3

I.Resumen de las deliberaciones del proceso de examen3

A.Exposición del Estado examinado3

B.Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado4

II.Conclusiones y/o recomendaciones16

Anexo

Composition of the delegation33

Introducción

1.El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 24º período de sesiones del 18 al 29 de enero de 2016. El examen de Singapur se llevó a cabo en la 16ª sesión, el 27 de enero de 2016. La delegación de Singapur estuvo encabezada por la Embajadora en misión especial en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Sra. Chan Heng Chee. En su 18ª sesión, celebrada el 29 de enero de 2016, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Singapur.

2.El 12 de enero de 2016, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Singapur: Botswana, Ecuador y Maldivas.

3.Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Singapur se publicaron los siguientes documentos:

a)Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/24/SGP/1);

b)Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/24/SGP/2);

c)Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/24/SGP/3).

4.Por conducto de la troika se transmitió a Singapur una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, México, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I.Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A.Exposición del Estado examinado

5.El Representante Permanente de Singapur, Sr. Foo Kok Jwee, afirmó el apoyo y la adhesión de su país al proceso del examen periódico universal, que ofrecía un marco para que todos los Estados comentaran en condiciones de igualdad sus logros y desafíos en el ámbito de los derechos humanos. El examen brindaba a Singapur la posibilidad de escuchar las opiniones de los demás, hacer un balance de los progresos realizados y recabar la participación de los ciudadanos y de la sociedad civil, para alcanzar su objetivo de construir una sociedad justa e inclusiva.

6.Señaló que el examen también posibilitaba que los Estados intercambiaran sus mejores prácticas y experiencias. Singapur expondría la manera en que gestionaba las persistentes dificultades para afrontar cuestiones tan viscerales y primordiales como la raza, el idioma y la religión en una sociedad diversa, al tiempo que trataba de superar sus problemas sociales y de desarrollo.

7.La jefa de la delegación de Singapur, Sra. Chan, afirmó que, a lo largo de la historia, su país había mantenido el objetivo central de encontrar las estrategias políticas, económicas y sociales más adecuadas para mejorar sustancialmente la situación de todas sus comunidades. La sociedad de Singapur era una sociedad multirracial, con diferentes idiomas, religiones y culturas. La armonía social no era fruto de la casualidad sino el resultado de opciones y políticas deliberadas. Cada comunidad estaba dispuesta a aceptar a las demás sin insistir en su primacía y, a ese respecto, era fundamental señalar que la comunidad china no hacía valer su condición de mayoría, lo que ayudaba a preservar el espacio común para todos los singapurenses.

8.La Embajadora señaló que su Gobierno tenía en muy alta estima a todos sus ciudadanos. Añadió que, en los tres primeros decenios de su existencia como nación, Singapur se había centrado en lo más básico, a saber, la seguridad, las oportunidades equitativas de obtener una buena educación, puestos de trabajo estables, y la propiedad de la vivienda. En respuesta a un incremento de las diferencias de ingresos durante los diez últimos años debido a la globalización y la revolución tecnológica, se habían intensificado los esfuerzos encaminados a asegurar la movilidad social y ofrecer garantías a los singapurenses de más edad, para que la sociedad siguiera siendo inclusiva.

9.La Sra. Chan afirmó que el Gobierno mantenía su compromiso e invertía en la inacabable tarea de cuidar de los singapurenses y proteger sus derechos fundamentales, independientemente de cualquier examen de los derechos humanos por las Naciones Unidas. Singapur estaba decidida a seguir siendo sociedad multirracial, equitativa y justa, con una cultura de autosuficiencia y apoyo mutuo, y a mantener entre el Gobierno y su pueblo el vínculo de confianza que se había desarrollado a lo largo de los últimos 50 años. La buena gobernanza y una visión de futuro eran los otros ingredientes clave del éxito de Singapur.

10.Señaló que la sociedad estaba cambiando y que, desde el examen anterior, el Gobierno había puesto en marcha varias políticas nuevas con el fin de mejorar la protección social y fortalecer la armonía social, entre ellas el Plan MediShield Life, el aporte para la "generación pionera", y un Plan Maestro de Apoyo a las Personas con Discapacidad. En julio de 2013, Singapur ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; en 2015, firmó la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; también en 2015, se adhirió al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo).

11.La Embajadora dijo que, si bien los principios de gobernanza por los que se regía Singapur y la manera en que protegía los derechos humanos y preservaba la armonía social podían no coincidir plenamente con la organización de otras sociedades, su país tenía que adoptar un enfoque práctico y no ideológico con respecto a los derechos humanos. Señaló que los países occidentales debían revisar algunas de sus políticas más liberales, ya que se había demostrado que no eran adecuadas para hacer frente a las manifestaciones contemporáneas del terrorismo, el extremismo y la inmigración. Así pues, cada país debía disponer del tiempo y el espacio necesarios para ocuparse de su propio desarrollo y promover los derechos humanos a su manera, teniendo en cuenta su particular contexto social y cultural.

B.Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

12.En el diálogo interactivo formularon declaraciones 113 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

13.Nepal elogió la inversión del país en educación y salud. Acogió con satisfacción la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la firma de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y alentó a Singapur a que tuviera en cuenta la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos en los que aún no era parte.

14.Los Países Bajos estaban dispuestos a compartir con Singapur sus experiencias de elaboración de un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos. Expresaron su preocupación por las ejecuciones y las nuevas sentencias de muerte desde el examen anterior.

15.Israel celebró la aprobación de la Ley de Prevención de la Trata de Personas, la Ley de Protección contra el Acoso, el Plan Asistencial de Suplemento de los Ingresos, el Plan MediShield Life, así como las medidas relativas a las personas de edad y al empleo de personas con discapacidad.

16.Nicaragua destacó la prioridad otorgada y la elevada inversión en los ámbitos de la educación y la salud, y las mejoras en la calidad de vida de las personas con discapacidad.

17.Nigeria valoró los esfuerzos desplegados para fortalecer la protección social, la educación y la atención de la salud, y acogió con satisfacción el aumento del número de mujeres en puestos de alto nivel y el establecimiento de la Oficina de Asistencia Letrada y del Plan de Asistencia Letrada Penal.

18.Noruega alentó a Singapur a que adoptara medidas más concretas para proteger los derechos humanos de las minorías sexuales,

y expresó su preocupación por la reanudación de las ejecuciones en 2014 y 2015.

19.Omán celebró el desarrollo económico y social, la armonía y la cohesión entre los ciudadanos, así como la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

20.El Pakistán valoró los esfuerzos para impulsar la armonía religiosa y étnica, entre ellos la promulgación de nuevas leyes islámicas, las mejoras introducidas en los tribunales de derecho islámico, y la adopción de un plan de acción social para la desradicalización.

21.Panamá valoró positivamente la reciente modificación de los instrumentos jurídicos del derecho penal, y manifestó el deseo de que los ciudadanos de Singapur gozaran de total libertad de información.

22.El Paraguay celebró la ampliación de los subsidios para la protección de los adultos mayores, la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y el Plan de Mejoras de la Accesibilidad para 2012-2016.

23.El Perú subrayó los progresos realizados, en particular con respecto a la implementación de políticas económicas y sociales encaminadas al logro de una sociedad más justa e inclusiva, así como los esfuerzos para proteger a los trabajadores migrantes.

24.Filipinas elogió los importantes avances realizados en la lucha contra la trata de personas, y el empeño en defender los derechos de los trabajadores migrantes.

25.Polonia señaló que había margen para mejorar las medidas institucionales y la cooperación con los mecanismos de derechos humanos.

26.Portugal valoró el desarrollo económico de Singapur, si bien lamentó que hubiera puesto punto final a una moratoria *de facto* sobre la pena de muerte.

27.Qatar elogió los esfuerzos para proteger y promover los derechos humanos, en particular las medidas relativas a la educación, los servicios de salud y las personas de edad.

28.La República de Corea tomó nota de los esfuerzos prácticos para hacer efectivos los derechos humanos, en particular el Plan Maestro de Atención de la Salud para 2020, el Plan de Apoyo a la Tercera Edad y la licencia de paternidad pagada por el Estado.

29.La Federación de Rusia acogió con agrado la nueva política de ampliación del apoyo social a los ciudadanos, en particular las personas de edad y con ingresos más bajos, así como la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

30.La Arabia Saudita tomó nota de los avances realizados, en particular la mejora de los servicios sociales, en beneficio de las personas de edad y con bajos ingresos.

31.El Senegal tomó nota de las medidas adoptadas para mejorar el sistema educativo y la situación de las personas de edad, y prestar ayuda a las personas con bajos ingresos.

32.Serbia acogió con satisfacción los esfuerzos desplegados para impulsar los derechos socioeconómicos y aumentar la cohesión social, y alentó a Singapur a que estudiara la posibilidad de aceptar las normas universales sobre los derechos civiles y políticos.

33.Sierra Leona alentó a Singapur a que incorporase en su legislación una definición clara de todas las formas de discriminación contra la mujer, en consonancia con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

34.Eslovaquia alentó a Singapur a que aplicara plenamente la Ley de Prevención de la Trata de Personas, y expresó su preocupación por la imposición de la pena de muerte.

35.Eslovenia acogió con agrado los programas destinados a promover y proteger los derechos de las personas de edad.

36.Sudáfrica lamentó la decisión de Singapur de reanudar las ejecuciones en 2014.

37.España celebró los progresos realizados en la lucha contra la trata de personas, así como el Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica. Asimismo alentó a que se derogara el artículo 377A del Código Penal.

38.Sri Lanka elogió las medidas adoptadas para garantizar los derechos de los ciudadanos, y tomó nota de la adhesión de Singapur al Protocolo de Palermo.

39.Suecia reconoció el compromiso de Singapur con el examen periódico universal.

40.Suiza reiteró que la pena de muerte carecía de efecto disuasorio, y expresó preocupación por el hecho de que el Código Penal y otras leyes autorizaran las detenciones sin juicio.

41.Tayikistán valoró las medidas para preservar el entendimiento mutuo entre quienes practican distintas religiones.

42.Tailandia acogió con beneplácito la adhesión de Singapur a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Protocolo de Palermo y la Convención de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) contra la Trata de Personas. Tomó nota del empeño en salvaguardar los derechos de los trabajadores extranjeros mediante el fortalecimiento de la Ley de Empleo de Mano de Obra Extranjera.

43.Timor-Leste acogió complacido el establecimiento del Sistema Nacional de Redes contra la Violencia Doméstica y el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Trata de Personas.

44.Trinidad y Tabago aplaudió las modificaciones legislativas para proteger mejor a los trabajadores, las niñas y las mujeres jóvenes, así como las iniciativas para asegurar el bienestar de los singapurenses de edad.

45.Turquía acogió con satisfacción las medidas para ampliar la red de seguridad social y alentó a Singapur a que intensificara sus esfuerzos para proteger los derechos de la mujer.

46.Uganda observó que aún no se habían ratificado muchos instrumentos internacionales, incluidas la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.

47.Ucrania reconoció el compromiso de Singapur con el laicismo y el carácter multirracial de su sociedad con el fin de asegurar la igualdad de derechos y oportunidades para todos sus ciudadanos.

48.Los Emiratos Árabes Unidos tomaron nota de los progresos realizados con respecto a los derechos sociales y la libertad de religión.

49.El Reino Unido acogió con satisfacción las nuevas medidas para proteger a los trabajadores migrantes contra la explotación, e instó a que se revisaran las leyes y reglamentos que prohibían la libertad de expresión, reunión y asociación, y a que se despenalizara el delito de ofensa al poder judicial.

50.Los Estados Unidos acogieron con beneplácito la Ley de Prevención de la Trata de Personas. Expresaron preocupación por el hecho de que no se respetaran los derechos civiles y políticos, en particular en el caso de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, así como por las restricciones a la libertad de expresión.

51.Uzbekistán celebró los avances para garantizar el estado de derecho, así como la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo de Palermo.

52.La República Bolivariana de Venezuela valoró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los progresos realizados en la aplicación de la hoja de ruta nacional para la integración de las personas con discapacidad en la sociedad.

53.Bangladesh reconoció que Singapur salvaguardaba la armonía social mediante la protección jurídica del respeto de la diversidad, tomó nota de los esfuerzos desplegados para proteger el bienestar de los migrantes, y acogió con agrado el fortalecimiento de la protección social para los ciudadanos de bajos ingresos.

54.Zimbabwe tomó nota de las políticas y los programas tendentes a mejorar la protección social, en particular para las personas de edad y con ingresos bajos y medios, y acogió con beneplácito la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo de Palermo.

55.El Afganistán celebró la aplicación del segundo Plan Nacional para las Personas con Discapacidad, cuyo objetivo era ayudarlas a integrarse mejor en la comunidad.

56.Albania acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Singapur para proporcionar atención de calidad y asequible a las personas de edad mediante el desarrollo de programas y de la infraestructura pertinente.

57.Argelia acogió con agrado las medidas adoptadas a fin de fortalecer los programas de bienestar social, en particular para los más desfavorecidos, así como el Plan Nacional para las Personas de Edad.

58.La Argentina acogió con satisfacción el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas y expresó preocupación por la utilización de la pena de muerte.

59.Australia acogió con beneplácito la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la firma de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, así como la promulgación de la Ley por la que se modifica la Ley del Uso Indebido de Drogas y la Ley por la que se modifica el Código Penal.

60.Austria acogió con satisfacción los progresos realizados por Singapur desde su anterior examen, en particular en materia de protección de los derechos de las personas de edad y las personas con discapacidad y de lucha contra la trata de personas, y alentó a que se cursara una invitación al Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión.

61.En respuesta a las preguntas sobre la pena de muerte, la delegación de Singapur afirmó que ninguna sociedad civilizada se vanagloriaba del hecho de quitar la vida, y añadió que Singapur aplicaba la pena capital con el fin de disuadir de la comisión de los delitos más graves, como el asesinato y el tráfico de drogas.

62.Singapur era un país pequeño y densamente poblado, situado en una región que albergaba importantes centros del tráfico de estupefacientes, por lo que resultaba primordial garantizar el derecho fundamental de los singapurenses a la seguridad. Mediante medidas implacables contra la delincuencia y propicias a la rehabilitación, el sistema había logrado proteger vidas y una de las tasas de homicidios más bajas del mundo. Asimismo, las tasas de uso indebido de drogas se mantenían bajo control.

63.En 2012, tras un examen del sistema ordinario de justicia penal y rigurosos debates en el Parlamento, Singapur estableció que la imposición obligatoria de la pena de muerte tuviera carácter discrecional en situaciones muy específicas.

64.La aplicación del castigo corporal se basaba en la necesidad y la proporcionalidad. Existía un límite absoluto del número de golpes, que se administraban en condiciones sujetas a estrictas normas.

65.En 2014, Singapur promulgó la Ley de Protección contra el Acoso en respuesta a los llamamientos de sus ciudadanos y de la sociedad civil en favor de una mayor protección en ese ámbito, incluido el acoso en Internet.

66.Sometía a examen regular los tratados fundamentales, y mantenía un compromiso firme con los órganos creados en virtud de tratados. Aunque no era parte en algunos de esos instrumentos, en general las políticas nacionales cumplían sus disposiciones sustanciales.

67.Singapur permitía la libertad de reunión sin poner en peligro el orden y la estabilidad. En general se requería permiso para celebrar una reunión pública, salvo en caso de que los riesgos para la seguridad fueran mínimos. De 2012 a 2015 se habían celebrado 88 manifestaciones públicas en el Rincón de los Oradores (Speakers' Corner).

68.Singapur aplicaba la detención preventiva sin juicio únicamente como medida de último recurso en circunstancias excepcionales, a fin de contrarrestar las amenazas graves contra el orden público o la seguridad nacional. La Ley de Seguridad del Estado respondía eficazmente a la amenaza del terrorismo en un clima de seguridad reforzada.

69.La detención preventiva se regía por los mismos controles y garantías que las detenciones ordinarias. La rehabilitación era un componente clave para ayudar a los presos a reintegrarse en la sociedad tras su puesta en libertad. Los voluntarios del Grupo de Rehabilitación Religiosa proporcionaban asesoramiento religioso para contrarrestar la ideología radical.

70.En cuanto a la trata de personas, Singapur estableció en 2010 un Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Trata de Personas, puso en marcha en 2012 un plan de acción nacional y en 2015 promulgó la Ley de Prevención de la Trata de Personas. Además, cofinanciaba iniciativas de sensibilización pública y colaboraba con la sociedad civil para prestar asistencia, en particular facilitando clases de idiomas y empleo temporal a las víctimas. Singapur fue uno de los primeros países en ratificar la Convención de la ASEAN contra la Trata de Personas, en enero de 2016.

71.En respuesta a una pregunta sobre los objetores de conciencia, Singapur subrayó que no tenía más remedio que basar su sistema de defensa en los ciudadanos soldados. El servicio militar era obligatorio para todos los singapurenses varones y residentes permanentes, independientemente de su raza o religión. Singapur reconocía la libertad de religión como derecho constitucional, pero consideraba que permitir el incumplimiento del servicio nacional o la elección de alternativas a este debilitaría el sólido apoyo de los ciudadanos y afectaría a la defensa de Singapur.

72.En lo relativo a la libertad de expresión, afirmó que ningún singapurense había sido procesado por criticar al Gobierno o sus políticas, pese a que muchos lo hacían. La Constitución garantizaba el derecho a la libertad de expresión; sin embargo, era preciso establecer salvaguardias contra quienes utilizaban ese derecho de forma indebida para denigrar u ofender las creencias de otras personas, o para incitar al odio racial o religioso.

73.El sistema de autorizaciones para los portales de noticias en Internet establecía una normativa más equitativa para las noticias impresas y en línea, pero no modificaba los requisitos de contenido.

74.El marco normativo de los medios de comunicación se completó haciendo especial hincapié en el fomento de los conocimientos sobre los medios y la información. Para alcanzar ese objetivo, se establecieron el Consejo de Educación sobre los Medios de Comunicación, un órgano independiente, y el Comité Directivo Interministerial de Bienestar en el Ciberespacio.

75.Con respecto a las demandas de difamación de políticos, Singapur concedía gran importancia a la credibilidad de las instituciones públicas y los dirigentes políticos. Las declaraciones difamatorias eran denunciadas ante los tribunales. La confianza y la reputación eran para el Gobierno activos de un valor inestimable, y Singapur no deseaba que se degradaran.

76.Singapur afirmó que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales formaban parte de la sociedad, y que se reconocían sus contribuciones, igual que las de los demás ciudadanos. El Gobierno debía gestionar las cuestiones que afectaban a esas personas con sensibilidad y pragmatismo sin fracturar la sociedad, ya que la sociedad de Singapur era fundamentalmente conservadora.

77.La observancia del artículo 377A del Código Penal relativa a la sodomía, que constituía un legado de la historia colonial del país, no se imponía de forma proactiva. Las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales eran libres de vivir su vida de la manera que eligieran. En 2007, tras un intenso debate, el Parlamento había decidido mantener la disposición legislativa. El Primer Ministro señaló en ese momento que era mejor aceptar la ambigüedad e imprecisión jurídicas y dejar el texto tal como estaba, ya que no sería prudente forzar la resolución de la cuestión en uno u otro sentido. Singapur se oponía firmemente a la discriminación y al acoso, y no discriminaba contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales que deseaban prestar servicio en la administración pública. El enfoque consistía en "vivir y dejar vivir", preservar el espacio común para todas las comunidades, y dejar que la sociedad evolucionara gradualmente y decidiera de manera colectiva.

78.Azerbaiyán acogió con beneplácito la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y del Protocolo de Palermo, y celebró el establecimiento de los círculos de confianza interracial y religiosa bajo la orientación del Comité Directivo Nacional.

79.Bahamas acogió con satisfacción las políticas y los programas que se centraban en la población de Singapur, su Plan de Atención Universal de la Salud, el aumento de la asistencia prestada a las personas con discapacidad, y la adhesión al Protocolo de Palermo.

80.Bahrein aplaudió las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de vida y lograr la armonía social y la tolerancia religiosa.

81.Viet Nam acogió complacido los avances logrados en la protección y promoción de los derechos humanos desde el examen anterior.

82.Barbados señaló la diversidad étnica y religiosa del país, y acogió con satisfacción las inversiones en vivienda, atención de la salud y educación, así como la atención prestada a las personas de edad y a los más desfavorecidos.

83.Belarús tomó nota del enfoque de Singapur en la lucha contra la trata de personas, y acogió con beneplácito sus esfuerzos para mejorar la protección social y las nuevas inversiones en educación, salud y vivienda.

84.Bélgica alentó a Singapur a que armonizara su legislación nacional con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y expresó preocupación por el hecho de que los menores siguieran siendo reclutados por el ejército y juzgados por tribunales militares.

85.Benin acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para promover la educación, la atención de la salud y los derechos del niño, y tomó nota de las reformas legislativas introducidas para proteger a las mujeres, los niños y las niñas contra la violencia, la negligencia y la explotación.

86.Bhután observó que los sistemas de educación y salud de Singapur habían aumentado el bienestar de sus ciudadanos.

87.El Estado Plurinacional de Bolivia reconoció los avances en materia de educación y salud. Además, acogió con beneplácito la firma de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y alentó a su pronta ratificación.

88.Botswana tomó nota de las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas, y alentó a que se acelerara el proceso de ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Expresó preocupación por el hecho de que las mujeres musulmanas no gozaran de los mismos derechos respecto de la familia, el matrimonio y el divorcio.

89.El Brasil valoró las políticas encaminadas a mejorar la protección social y las inversiones en educación. Tomó nota de las leyes y políticas para promover la tolerancia entre grupos étnicos y religiosos, y también alentó a la pronta ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

90.Brunei Darussalam tomó nota de la importancia concedida a la atención de salud asequible y de calidad, y celebró los esfuerzos para proporcionar becas de estudios a los niños de dos tercios de los hogares de Singapur.

91.Burundi acogió con satisfacción las medidas adoptadas a fin de mejorar los derechos de los niños y las personas con discapacidad y el derecho a la vivienda, así como para luchar contra la trata de personas.

92.Camboya acogió con beneplácito la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los logros en los ámbitos de la vivienda, la atención de la salud, la educación, la protección de las personas de edad y la prevención de la trata de personas.

93.Alemania valoró las novedades positivas en relación con la libertad de opinión, especialmente en el contexto de las últimas elecciones, y expresó preocupación por la práctica de los azotes, la pena de muerte y la situación de los trabajadores extranjeros.

94.Chile tomó nota de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal anterior.

95.China señaló los logros en los ámbitos de la vivienda, la salud, la educación y los servicios sociales, la igualdad racial y la libertad de religión, así como las medidas para luchar contra la trata de personas.

96.Colombia elogió el establecimiento de un Comité Interministerial de Derechos Humanos para el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones.

97.El Congo valoró la ratificación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos.

98.Costa Rica destacó las políticas sociales y de desarrollo aplicadas para hacer frente a la desigualdad, al tiempo que expresó preocupación por las restricciones a las manifestaciones pacíficas y a la libertad de expresión.

99.Cuba celebró los esfuerzos desplegados para fortalecer la protección social y mejorar la atención de la salud, incluidos el modelo salarial progresivo y el Plan MediShield Life, así como el Plan de Acción Nacional para las Personas de Edad.

100.Chipre acogió con beneplácito las reformas encaminadas a potenciar la protección social, en particular para las personas de edad y con bajos ingresos, así como a mejorar la atención de la salud y la vivienda.

101.La República Checa agradeció las respuestas a las preguntas que había presentado de antemano.

102.La República Popular Democrática de Corea celebró los esfuerzos para fortalecer la protección social, la atención de la salud y la atención prestada a las personas de edad, así como para proteger a las mujeres y niñas, los niños y las personas con discapacidad.

103.Dinamarca preguntó qué medidas concretas se habían adoptado para ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

104.El Ecuador saludó los esfuerzos desplegados para promover la armonía intercultural y religiosa y proteger los derechos de las personas de edad y las personas con discapacidad.

105.Egipto acogió con satisfacción las amplias medidas de protección social para las personas de edad y los grupos con ingresos limitados en los ámbitos de la vivienda, la educación y la salud.

106.Etiopía valoró la eficiencia de los sistemas de atención de la salud, el aprendizaje permanente y el acceso a la educación, así como las mejoras en la esfera de la protección social.

107.Fiji celebró las actividades encaminadas a fortalecer la cohesión social, el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas, y la modificación de las leyes relativas a la igualdad entre los géneros.

108.Finlandia acogió con agrado la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Alentó a que se despenalizaran las relaciones sexuales consentidas y se revocaran las directrices discriminatorias de censura contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

109.Singapur planeaba con antelación la manera de hacer frente a las necesidades de una población que envejecía, y abogaba por una visión más positiva de las personas de edad. Con el fin de que la asistencia sanitaria fuera más asequible, en 2015 mejoró las prestaciones del Plan MediShield Life para proporcionar cobertura sanitaria universal de por vida, independientemente de la edad o las afecciones preexistentes.

110.A largo plazo, el objetivo de Singapur era crear una "nación para todas las edades". En agosto de 2015 lanzó un plan de acción para el envejecimiento saludable destinado a crear lugares de trabajo propicios para todas las edades y reorganizar el sistema de atención de la salud, poniendo el acento en la prevención y la prestación de servicios de salud más apropiados para una población que envejece, la transformación de la infraestructura urbana para adaptarla en mayor medida a las necesidades de las personas mayores, y el desarrollo de un abanico más amplio de actividades sociales para estas personas.

111.Singapur cursó una invitación a la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad para que visitara el país.

112.Singapur mejoró las disposiciones relativas al bienestar y la protección oportuna de los grupos vulnerables, al tiempo que velaba por que se sintieran seguros en su entorno. Los pobres recibían asistencia adicional en efectivo, además de los subsidios disponibles para todos los ciudadanos. Dicha asistencia oportuna y flexible evitaba el "efecto precipicio". Singapur había establecido 24 oficinas de servicios sociales, y disponía de más de 400 organizaciones de la sociedad civil de las que se podían recibir ayudas con prontitud. Esto también permitía al Gobierno obtener información con regularidad a fin de adaptar las políticas a las necesidades cambiantes.

113.Gracias al Plan de Mejoras de la Accesibilidad (2012-2016), Singapur ofrecía un entorno más acogedor y accesible para las personas con discapacidad. El transporte y las infraestructuras eran más accesibles para las personas en sillas de ruedas, y el gasto en escuelas de educación especial había aumentado un 50% durante los cinco últimos años.

114.Singapur mantenía el firme compromiso con sus obligaciones dimanantes de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Para promover las responsabilidades parentales compartidas, se concedía a los padres licencia de paternidad de hasta dos semanas, y las madres trabajadoras podían compartir una semana de licencia con sus maridos. También se tenían en cuenta las diferencias de género en ámbitos como el de la salud.

115.Singapur tenía previsto promulgar la Ley de Adultos Vulnerables en 2016, con el fin de proteger a los adultos que sufren o corren el riesgo de sufrir malos tratos, descuido o que dejan de cuidar de sí mismos. También tenía previsto modificar la Ley de Discapacidad Mental para proteger la dignidad y los intereses de las personas carentes de la capacidad mental necesaria para adoptar decisiones fundamentadas por sí mismas.

116.En respuesta a algunas preguntas, Singapur destacó que el castigo corporal de los jóvenes era una medida de último recurso sujeta a estrictas salvaguardias, y que solo se aplicaba tras el debido asesoramiento y fracasos repetidos de otros métodos disciplinarios.

117.Singapur tenía previsto considerar la posibilidad de ampliar las disposiciones relativas a la atención y la protección de las personas de 16 a 18 años de edad, en virtud de la Ley de la Infancia y la Juventud.

118.Singapur destacó que la armonía racial y religiosa era el resultado del empeño constante del Gobierno, las organizaciones comunitarias y los ciudadanos. En su Constitución se afirma que todos los ciudadanos son iguales ante la ley sin distinción de raza, idioma o religión. El Consejo Presidencial de los Derechos de las Minorías examinaba detenidamente los proyectos de ley a fin de asegurarse de que no discriminaban injustamente contra cualquier raza o religión. Singapur aplicaba una política de integración étnica para lograr una combinación equilibrada de las comunidades étnicas en la esfera de la vivienda pública, y se había elegido el inglés como idioma de trabajo para no favorecer a ningún grupo étnico en particular. Las circunscripciones con representación múltiple también garantizaban que las minorías estuvieran siempre representadas en el Parlamento.

119.El Gobierno recababa regularmente la participación de los dirigentes de las comunidades étnicas y religiosas por mediación del Comité Directivo Nacional de Armonía Racial y Religiosa. En cada circunscripción, los círculos de confianza interracial y religiosa congregaban a distintos dirigentes étnicos y religiosos para organizar actividades comunes y fomentar la confianza. Singapur tenía previsto ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial en 2017.

120.Su Constitución instaba al Gobierno a velar por los intereses de los malayos, el pueblo indígena de Singapur, que en su amplia mayoría eran musulmanes. En 1968, en virtud de la Ley de Administración del Derecho Islámico, se habían establecido el Consejo Religioso Islámico de Singapur, el Tribunal de la Sharia y el Registro de Matrimonios Musulmanes, que colaboraban estrechamente para que la práctica del derecho islámico fuera progresista y respondiera a la evolución del contexto social, al tiempo que se respetaban los principios del islam. Las madrazas proporcionaban formación académica en un entorno islámico.

121.Singapur explicó la manera en que mejoraba la capacitación, los puestos de trabajo y las perspectivas de carrera como forma

óptima de bienestar para sus trabajadores. La iniciativa SkillsFuture, de reciente aplicación, había establecido un sistema integrado de educación, capacitación y adelanto profesional que fomentaba el aprendizaje permanente. Proporcionaba ayudas y subsidios para la capacitación y apoyo al desarrollo del liderazgo, e impulsaba la colaboración con los empleadores y los sindicatos para satisfacer las necesidades futuras de recursos humanos de las industrias.

122.El Plan Asistencial de Suplemento de los Ingresos estaba dirigido específicamente a los trabajadores de ingresos bajos con el fin de ayudarles a ser autosuficientes mediante la continuidad en el empleo y suplementos de los ingresos en efectivo, financiación complementaria de la jubilación, y subsidios de hasta el 95% para cursos de capacitación. En los sectores con salarios a la baja, el modelo salarial progresivo establecía requisitos de capacitación para el aumento de los salarios. Tales medidas contribuían a la movilidad social.

123.Singapur tenía una de las concentraciones más elevadas de trabajadores migrantes de todo el mundo, y una de cada tres personas de su fuerza de trabajo era extranjera. Valoraba en amplia medida las contribuciones de esas personas y mantenía el compromiso de salvaguardar sus derechos y su bienestar.

124.Las encuestas indicaban que, en su mayor parte, los trabajadores migrantes estaban satisfechos con sus condiciones de trabajo y recomendarían a sus familiares y amigos trabajar en Singapur. Leyes tales como la Ley del Empleo les proporcionaban las mismas vías de recurso a la justicia que a los trabajadores locales. Además, se ofrecían salvaguardias adicionales de conformidad con la Ley de Empleo de Mano de Obra Extranjera y la Ley de Agencias de Colocación. Por ejemplo, era obligatorio que los empleadores facilitaran hojas de pago, y la retención de pasaportes en contra de la voluntad de los trabajadores era ilegal. Los honorarios de las agencias de colocación de Singapur también estaban sujetos a restricciones.

125.El Gobierno comunicaba las denuncias a las embajadas pertinentes en Singapur con miras a facilitar las investigaciones de las autoridades locales. Singapur había adoptado una serie de medidas contra más de 2.000 empleadores infractores en 2015, e investigaba todas y cada una de las denuncias de malos tratos. El país colaboraba con la sociedad civil para informar a los trabajadores extranjeros sobre sus derechos y dónde podían solicitar ayuda.

126.Singapur señaló que todos los tipos de vivienda destinada a los trabajadores extranjeros debían cumplir las normas sobre seguridad y bienestar. A más largo plazo, el objetivo era mejorar las condiciones de vida de los trabajadores proporcionándoles dormitorios más amplios y todos los servicios necesarios.

127.Singapur introdujo un día de descanso semanal para los trabajadores domésticos extranjeros y, de conformidad con el Código Penal, las sanciones máximas para los casos de abusos cometidos contra ellos eran 1,5 veces superiores a la norma. El Gobierno colaboraba con la sociedad civil para impartir formación a los trabajadores en sus días de descanso.

128.Francia saludó la adhesión de Singapur a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la firma de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

129.Georgia destacó las políticas encaminadas a mejorar la protección social, en particular para los ciudadanos de ingresos bajos y medianos, así como las medidas para mejorar la educación y la atención de la salud. Acogió con beneplácito la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y alentó a que se ratificaran los instrumentos internacionales pendientes.

130.El Canadá tomó conocimiento de la adhesión de Singapur al Protocolo de Palermo.

131.Ghana celebró el establecimiento del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Trata de Personas y el Sistema Nacional de Redes contra la Violencia Doméstica.

132.Grecia destacó los progresos realizados con respecto al acceso de todos a la educación, el empoderamiento de la mujer en los sectores público, empresarial y de la sociedad civil, así como la protección de los niños víctimas de la violencia.

133.Haití celebró los avances en la consecución de la diversidad étnica, la armonía social y una política abierta de inmigración.

134.La Santa Sede tomó nota del establecimiento del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Trata de Personas y el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas.

135.Honduras saludó la ratificación del Protocolo de Palermo.

136.La India celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la amplia representación de las mujeres en la vida pública, y las recientes iniciativas legislativas encaminadas a prevenir la trata de personas.

137.Indonesia alentó a Singapur a que estudiara la posibilidad de elaborar un plan integral de acción nacional sobre los derechos humanos y de fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

138.La República Islámica del Irán valoró los esfuerzos desplegados en materia de educación, salud pública y protección de las personas de edad.

139.El Iraq instó a que se ratificaran los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos que estaban pendientes de ratificación.

140.Irlanda tomó nota de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la firma de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y la elaboración del Plan de Acción

Nacional contra la Trata de Personas. Expresó preocupación por la reanudación de las ejecuciones en 2014 y las denuncias de restricciones del derecho a la libertad de reunión pacífica.

141.Nueva Zelandia reconoció que los jueces podían ejercer facultades discrecionales respecto de la imposición de la pena de muerte en algunos casos.

142.Italia acogió con satisfacción las medidas destinadas a fortalecer la protección social y las inversiones para mejorar la educación, la atención de la salud y la vivienda, así como el compromiso de Singapur con respecto al adelanto de los derechos de la mujer y la mejora de la situación de las personas de edad.

143.Jamaica acogió con satisfacción los avances logrados en la esfera de la cohesión social mediante la promoción de los derechos humanos y el estado de derecho.

144.El Japón acogió con beneplácito las medidas adoptadas para proporcionar apoyo financiero a los ciudadanos de bajos ingresos, mejorar la educación y la atención de la salud, promover los derechos de las personas con discapacidad, mejorar los entornos de trabajo y responder a los desafíos del envejecimiento de la sociedad.

145.Kazajstán acogió con agrado los progresos realizados en los ámbitos de la protección social, la salud, la educación, la vivienda y los derechos de la mujer, así como la adopción de una política encaminada a asegurar la igualdad de condiciones y oportunidades para todos los ciudadanos.

146.Kenya celebró las políticas sociales progresistas que promovían la armonía y la inclusión social.

147.Kuwait tomó nota de los logros alcanzados en las esferas de la educación, la atención de la salud y el estado de derecho.

148.Kirguistán destacó la diversidad étnica y religiosa de Singapur, y celebró también las políticas para promover y proteger los derechos humanos.

149.La República Democrática Popular Lao acogió con beneplácito los progresos realizados en las esferas de la protección y la armonía sociales, la construcción de una sociedad justa e inclusiva, la igualdad de género, la educación y los servicios de salud, así como la libertad de expresión.

150.Letonia celebró las medidas adoptadas para fortalecer la protección social, en particular con el fin de asegurar el acceso a una educación de calidad para todos, promover la igualdad de género, proporcionar atención universal de la salud y reforzar la protección de los niños.

151.El Líbano acogió con satisfacción los avances en educación, vivienda y atención de la salud.

152.Libia celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el establecimiento de un organismo gubernamental encargado de crear oportunidades de empleo para las personas con discapacidad, así como los esfuerzos desplegados para la concienciación en materia de tolerancia religiosa y armonía social.

153.Malasia tomó nota de que los hogares de ingresos bajos y medianos gozaban de mayor protección socioeconómica gracias a la mejora del acceso a la vivienda, la atención de la salud y la educación de calidad y acogió con satisfacción las estrategias programáticas encaminadas a la prestación de servicios a una población que envejecía.

154.Maldivas acogió con beneplácito la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la firma de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la adhesión al Protocolo de Palermo y los esfuerzos para fortalecer la legislación nacional sobre la trata de personas.

155.Mauricio tomó nota del Plan Maestro de Apoyo a las Personas con Discapacidad, la Ley de Prevención de la Trata de Personas, la adhesión al Protocolo de Palermo, y el establecimiento de los círculos de confianza interracial y religiosa para promover la armonía entre las distintas confesiones y razas.

156.México acogió complacido la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

157.Montenegro acogió con satisfacción el establecimiento del Sistema Nacional de Redes contra la Violencia Doméstica, y preguntó si estaba previsto tipificar como delitos la violencia doméstica y la violación conyugal e incluir todo acto sexual no consensuado en la definición de violación.

158.Marruecos acogió con beneplácito los progresos realizados en los ámbitos de la educación, la salud y la vivienda, así como diversas iniciativas para promover y proteger los derechos de los niños, las personas con discapacidad y las víctimas de la trata de personas.

159.Myanmar acogió con agrado los progresos realizados en los ámbitos de la protección social; la atención de la salud; los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad; la atención prestada a los trabajadores migratorios y a su bienestar; y la preservación de la armonía social.

160.Namibia acogió con beneplácito los esfuerzos desplegados para mejorar la vida de los ciudadanos en todas las etapas, por ejemplo el aumento del gasto en educación y el apoyo prestado a los singapurenses de ingresos bajos en el marco del Plan Asistencial de Suplemento de los Ingresos.

161.El Uruguay acogió con satisfacción las políticas sociales destinadas a sectores vulnerables, al tiempo que expresó preocupación por la penalización de las relaciones homosexuales. Valoró positivamente el hecho de que la pena de muerte ya no fuera obligatoria

en el caso de algunos delitos.

162.Para concluir, la Sra. Chan dijo que Singapur examinaría cada una de las observaciones y preguntas cuidadosamente a fin de considerar la manera de intensificar sus esfuerzos para hacer efectivos los derechos humanos.

163.Añadió que su país mantenía una posición firme con respecto a la igualdad de género y trataría de mejorarla. Singapur examinaría activamente la necesidad de revocar la impunidad de la violación conyugal.

164.La Sra. Chan agradeció el reconocimiento por numerosas delegaciones de la positiva labor llevada a cabo por su país para fortalecer la protección y la armonía sociales.

165.Singapur proseguiría sus consultas con los ciudadanos y la sociedad civil, y tendría que trazar su propio rumbo y adaptar sus políticas para que siguieran respondiendo al objetivo de servir a los singapurenses de la mejor manera en unas circunstancias sociales, económicas y políticas en constante evolución.

II.Conclusiones y/o recomendaciones **

166. Singapur examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 32º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en junio de 2016:

166.1 Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte (Nicaragua);

166.2 Proseguir con su adhesión a los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos (Azerbaiyán);

166.3**Considerar la posibilidad de ratificar los tratados de derechos humanos en los que aún no es parte, en particular los pactos internacionales (Costa Rica);iniciar sin demora los procedimientos necesarios para ratificar los tratados fundamentales de derechos humanos, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Japón);considerar la posibilidad de ratificar otros tratados fundamentales de derechos humanos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Mauricio);**

166.4 Proceder a la ratificación de otros tratados de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Israel);

166.5 Firmar y ratificar los instrumentos de derechos humanos ya aceptados en el examen anterior (Uruguay);

166.6 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Ghana);

166.7 Ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Federación de Rusia) (Georgia) (Kenya) (Marruecos);

166.8**Ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, firmada en 2015 (Senegal);completar el proceso de ratificación de la Convención (Turquía);ratificar la Convención lo antes posible (Australia);proseguir los esfuerzos para ratificar la Convención, que firmó en 2015 (Zimbabwe);**

166.9**Ratificar todos los tratados fundamentales de derechos humanos en los que aún no es parte, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;y la Convención contra la Tortura (Letonia);**

166.10 Ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Eslovaquia);

166.11 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos (Suecia);

166.12 Facilitar la adhesión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (República de Corea);considerar la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Tailandia);

166.13 Considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ghana);

166.14 Cumplir sus obligaciones internacionales otorgando prioridad a la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Francia);

166.15 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Montenegro) (Sudáfrica);

166.16**Ratificar otros tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;la Convención contra la Tortura;y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Eslovenia);**

166.17 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo (Finlandia);

166.18**Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Segundo Protocolo Facultativo;el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo;y la Convención contra la Tortura (Portugal);**

166.19**Adoptar medidas apropiadas para adherirse a otros instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;y la Convención contra la Tortura (Kazajstán);**

166.20 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Montenegro);

166.21 Establecer una moratoria oficial de la pena de muerte con miras a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia);

166.22 Considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ghana);

166.23**Considerar la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Egipto);**

166.24**Considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticosasí como su Segundo Protocolo Facultativo (Namibia);**

166.25 Retirar sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y firmar su Protocolo Facultativo (Suecia);

166.26 Adherirse a la Convención contra la Tortura (Nueva Zelandia);ratificar la Convención contra la Tortura (Sudáfrica) (Suiza);

166.27 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura (Ghana);

166.28 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, y el Convenio núm. 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Filipinas);

166.29 Intensificar los esfuerzos para ratificar la Convención contra la Tortura (Dinamarca);

166.30 Iniciar los procedimientos encaminados a la ratificación de la Convención contra la Tortura (Chile);

166.31 Ratificar la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo (Chipre) (Líbano);

166.32 Ratificar la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (República Checa);

166.33 Adoptar medidas concretas para abolir la pena de muerte y los castigos corporales, incluida la ratificación de la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo (Suecia);

166.34 Firmar y ratificar la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Francia);

166.35 Completar el proceso de adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Kirguistán);

166.36 Ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Senegal);

166.37 Retirar las reservas y declaraciones formuladas en el momento de la adhesión a la Convención sobre los Derechos del Niño, e incorporar gradualmente sus disposiciones en la legislación nacional (Uruguay);

166.38 Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Ecuador);ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Australia) (Paraguay);

166.39 Considerar la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Albania);

166.40 Seguir trabajando a fin de ultimar los procesos internos necesarios para la adhesión al Protocolo Facultativo de la

Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Bahamas);

166.41 Considerar cuanto antes la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Belarús);

166.42 Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Perú);considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Ghana);

166.43 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Argelia) (Ecuador);

166.44 Firmar y ratificar los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, en particular la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención contra la Tortura, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Sierra Leona);

166.45 Desplegar esfuerzos para adherirse a los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención contra la Tortura (Indonesia);

166.46 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Ghana);

166.47 Ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Benin);

166.48 Considerar favorablemente la posibilidad de adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Perú);considerar la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Ghana);

166.49**Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Polonia);ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Benin) (Botswana) (Francia) (Letonia);hacerse parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Austria);**

166.50 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente la legislación interna con ese instrumento (Chipre) (Portugal);

166.51 Ratificar los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, en particular el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Honduras);

166.52 Adoptar medidas para ratificar los Convenios núms. 111 y 189 de la OIT, modificar la legislación laboral a fin de que también se aplique a los trabajadores domésticos extranjeros, y asegurarse de que esos trabajadores disfruten del derecho a un salario adecuado, condiciones de trabajo dignas, prestaciones y acceso a mecanismos de denuncia y reparación (Brasil);

166.53 Examinar la política relativa a la ratificación del Convenio núm. 111 de la OIT (Trinidad y Tabago);

166.54 Ratificar los Convenios núms. 87, 111, 169 y 189 de la OIT (Benin);

166.55 Ratificar la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, así como la Convención contra la Tortura (Ucrania);

166.56 Continuar velando por la aplicación de los tratados de derechos humanos ratificados (Pakistán);

166.57 Adoptar nuevas medidas para establecer una institución nacional independiente de derechos humanos, prestando especial atención a la protección de los derechos de la mujer (Grecia);

166.58 Continuar mejorando los instrumentos jurídicos en la esfera de los derechos humanos y la protección social (Tayikistán);

166.59 Seguir incorporando las normas internacionales de derechos humanos a la legislación nacional (Uzbekistán);

166.60 Promulgar una legislación integral que prohíba la discriminación en el empleo por motivos de sexo, raza, origen étnico, religión, edad, orientación sexual, identidad y expresión de género, estado civil o discapacidad (Canadá);

166.61 Examinar las leyes y reglamentos que exigen la deportación inmediata y automática de los trabajadores migratorios por motivos de salud (Uganda);

166.62 Adaptar la legislación a la definición de discriminación contra la mujer que figura en el artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y aprobar leyes y políticas encaminadas a la plena participación de la mujer en las decisiones públicas y privadas (Paraguay);

166.63 Seguir incorporando las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en el ordenamiento jurídico interno con el fin de eliminar dichas formas de discriminación (Serbia);

166.64 Considerar la posibilidad de incorporar una definición de discriminación contra la mujer en la legislación (Timor-Leste);

166.65 Proseguir los esfuerzos para armonizar la legislación y velar por la igualdad entre hombres y mujeres, en particular en el matrimonio y las relaciones familiares (Botswana);

166.66 Conceder máxima prioridad a la plena incorporación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en el ordenamiento jurídico interno (Grecia);

166.67 Considerar la posibilidad de aprobar leyes y políticas para promover la plena participación igualitaria de la mujer en la adopción de decisiones en todos los sectores de la vida pública, política y profesional (Estado Plurinacional de Bolivia);

166.68 Derogar el artículo 377A del Código Penal (Noruega);

166.69 Adoptar las medidas necesarias para eliminar las disposiciones legislativas que tipifican como delito las relaciones entre personas del mismo sexo, y derogar el artículo 377A del Código Penal (Eslovenia);

166.70 Despenalizar las relaciones homosexuales consentidas entre adultos (España);

166.71 Derogar las disposiciones legales que tipifican como delito las relaciones sexuales consentidas entre adultos (Suecia);

166.72 Revocar las leyes que tipifican como delito la homosexualidad (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

166.73 Revocar la ley contra la sodomía, que tipifica como delito las relaciones consensuales privadas entre hombres gais (Estados Unidos de América);

166.74 Revocar oficialmente el artículo 377A del Código Penal, que tipifica como delito los actos homosexuales (Austria);

166.75 Adoptar las medidas necesarias para eliminar las leyes y políticas que penalizan, de forma directa o indirecta, las relaciones entre personas del mismo sexo y discriminan contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Brasil);

166.76 Eliminar las disposiciones de la legislación nacional que discriminan contra las mujeres y otros grupos tales como las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales, incluida la revisión del artículo 377A del Código Penal (República Checa);

166.77 Revocar oficialmente el artículo 377A del Código Penal, que tipifica como delito los actos homosexuales (Francia);

166.78 Considerar la posibilidad de despenalizar las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo (Grecia);

166.79 Promulgar una legislación nacional sobre los migrantes para proteger los derechos de los trabajadores migrantes, y asegurar que no se proceda a la repatriación forzada de quienes deseen denunciar a sus empleadores sin facilitarles acceso a la justicia (Afganistán);

166.80 Abolir los castigos corporales como sanción legal, en particular los azotes (Suiza);

166.81 Tipificar como delitos la violencia doméstica y la violencia conyugal en la legislación interna de conformidad con las normas internacionales (Paraguay);

166.82 Tipificar como delito la violencia de género y modificar la definición de violación para que abarque toda relación sexual no consentida dentro o fuera del matrimonio (España);

166.83 Penalizar explícitamente la violencia doméstica y la violación conyugal y asegurarse de que la definición de violación está en consonancia con las normas internacionales, así como adoptar medidas para facilitar la denuncia de la violencia doméstica y la violencia sexual y proteger a las víctimas (Bélgica);

166.84 Continuar trabajando en la legislación relativa a los delitos de violencia doméstica, en particular con respecto a la inclusión de una definición de violencia sexual que abarque también cualquier acto sexual no consentido dentro del matrimonio (Colombia);

166.85 Introducir legislación a fin de establecer que la violación conyugal es ilícita en todas las circunstancias (Canadá);

166.86 Despenalizar la difamación y tipificarla como infracción civil conforme a las normas internacionales (Bélgica);

166.87**Asegurar el pleno disfrute del derecho a la libertad de expresión y a la reunión pacífica y revisar la legislación**

nacional, incluidas la Ley de Seguridad del Estado y la Ley de Prensa, con el fin de eliminar la censura de los medios de comunicación e impedir la autocensura y, a este respecto, proteger a los autores de *blogs* de la persecución y el hostigamiento en el ejercicio de sus derechos humanos (República Checa);

166.88 Examinar las leyes relativas a los medios de comunicación para armonizarlas con las normas internacionales de derechos humanos sobre la libertad de expresión (Letonia);

166.89 Adoptar medidas legislativas para permitir la realización de manifestaciones pacíficas y promover la libertad de expresión (Costa Rica);

166.90 Examinar la legislación vigente para mejorar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica (Italia);

166.91 Considerar la posibilidad de elaborar leyes y políticas necesarias para garantizar efectivamente la protección y la promoción de la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación (México);

166.92**Examinar el uso de las leyes contra la difamación así como el proceso de inscripción de las asociaciones de la sociedad civil a fin de asegurar que dichas leyes sean compatibles con el derecho a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, y no constituyan una prohibición *de facto* de las manifestaciones públicas pacíficas (Canadá);**

166.93 Promulgar una ley que proteja a los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo (Congo);

166.94 Aprobar una legislación integral que garantice la protección de los derechos de los trabajadores migrantes (Honduras);

166.95 Revocar la ley que prevé la deportación de los trabajadores extranjeros que padecen enfermedades de transmisión sexual (Congo);

166.96 Revisar las leyes relativas a la nacionalidad para proporcionar a las personas nacidas de madres singapurenses antes del 15 de mayo de 2004 la oportunidad de adquirir la nacionalidad singapurense (Kenya);

166.97 Promulgar nuevas leyes para prever una intervención temprana y proteger mejor a los adultos vulnerables contra los malos tratos y los daños causados por el descuido y el abandono de la propia persona (Albania);

166.98 Considerar la posibilidad de consagrar la protección de los derechos de las personas de 16 a 18 años de edad en la legislación, mediante la modificación de la Ley de la Infancia y la Juventud o la promulgación de otras leyes (Jamaica);

166.99 Fortalecer el papel del Comité Interministerial de Derechos Humanos para permitir que se adapten las políticas de derechos humanos con el fin de dar respuesta a las preocupaciones nacionales en un entorno económico y social cambiante a nivel mundial (Barbados);

166.100 Seguir fortaleciendo los mecanismos de derechos humanos y considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París (Nepal);

166.101**Adoptar las medidas necesarias para establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Polonia);considerar la posibilidad de establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Timor-Leste);estudiar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París (Malasia);**

166.102 Considerar seriamente la posibilidad de establecer una institución nacional independiente de derechos humanos con un mandato amplio para proteger y promover los derechos humanos, especialmente en cooperación con la sociedad civil (República de Corea);

166.103 Establecer una institución nacional independiente de derechos humanos con miras a la protección y promoción de los derechos de la mujer (Uganda);

166.104 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Costa Rica);

166.105 Proseguir con los avances en las políticas de derechos humanos, y centrarse en las prácticas adoptadas en diversos sectores interesados en el adelanto del país tales como los de la educación, la salud y el cuidado de las personas de edad (Bahrein);

166.106 Dotar a la Oficina para el Desarrollo de la Mujer de los recursos necesarios para promover la igualdad de género en las políticas en todos los ámbitos (Fiji);

166.107 Adoptar un plan nacional de acción para aplicar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, como recomendó el Grupo de Trabajo sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Países Bajos);

166.108 Adoptar medidas para poner en práctica las recomendaciones relativas a la aplicación de los compromisos contraídos en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño (Eslovaquia);

166.109 Continuar los encomiables esfuerzos para establecer el principio de la armonía social entre los miembros de la

comunidad (Omán);

166.110 Seguir aplicando políticas para el desarrollo de la población en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Pakistán);

166.111 Proseguir los esfuerzos encaminados a aumentar la tolerancia religiosa y mantener la coexistencia pacífica entre los seguidores de distintas religiones (Qatar);

166.112 Proseguir los esfuerzos para fortalecer los principios de la justicia social, y aumentar la cohesión social (Emiratos Árabes Unidos);

166.113 Proseguir sus esfuerzos para que los comités directivos de los círculos de confianza interracial y religiosa lleven a cabo su labor sin obstáculos y de manera productiva, y seguir procurando fortalecer la armonía social en el país (Azerbaiyán);

166.114 Seguir introduciendo medidas eficaces para promover la igualdad de género, y crear servicios prácticos para que las personas con discapacidad participen efectivamente en el mercado de trabajo (Viet Nam);

166.115 Seguir adoptando políticas eficaces y otras medidas para construir una sociedad justa e inclusiva (Bhután);

166.116 Establecer el objetivo de mejorar la cohesión social mediante leyes y políticas que respondan a la evolución de las reivindicaciones políticas, económicas y sociales de la población, con el fin de salvaguardar la armonía social (China);

166.117 Continuar preservando la armonía social y la diversidad cultural y lingüística de la nación, con el fin de construir una sociedad justa e inclusiva (Etiopía);

166.118 Proseguir los esfuerzos desplegados en los ámbitos de la educación, el conocimiento y la salud pública, y lograr la tolerancia religiosa y la cohesión social, ya que representan una base importante para fortalecer los principios de derechos humanos (Iraq);

166.119 Proseguir los esfuerzos relacionados con el fomento de la armonía entre los diversos grupos religiosos y étnicos (Libia);

166.120 Proseguir los esfuerzos encaminados a mantener la armonía social entre los grupos étnicos y religiosos (Marruecos);

166.121 Concienciar en mayor medida a la sociedad sobre los derechos humanos (Bahrein);

166.122 Seguir colaborando con los Gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil con respecto a las iniciativas que ayudan a promover y proteger los derechos humanos (Filipinas);

166.123 Llevar a cabo campañas de sensibilización destinadas a combatir la discriminación en todas sus formas (Chile);

166.124 Continuar con las actividades del Comité Interministerial de Derechos Humanos, que facilita el seguimiento de las recomendaciones en esa esfera (Paraguay);

166.125 Proseguir la colaboración con el Consejo de Derechos Humanos incorporando a la legislación nacional las recomendaciones aceptadas en su primer examen periódico universal (Barbados);

166.126**Cursar una invitación permanente a todos los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos (Polonia);cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales (Honduras);cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Letonia);**

166.127 Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Eslovenia);

166.128 Reforzar la protección efectiva de las personas de edad (Tayikistán);

166.129 Seguir adoptando medidas para proteger los derechos de las personas de edad y las personas con discapacidad (Uzbekistán);

166.130**Profundizar en las iniciativas jurídicas y su aplicación para garantizar una situación jurídica y *de facto* que garantice los derechos humanos de los migrantes (Perú);**

166.131 Seguir proporcionando a los migrantes y sus familiares acceso a la educación, la atención de la salud y la vivienda, en igualdad de condiciones con respecto a los demás ciudadanos (Filipinas);

166.132 Proseguir los esfuerzos en curso para promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales de los trabajadores migrantes en Singapur, en particular las iniciativas para informarles sobre sus derechos, responsabilidades y vías de recurso en la esfera del empleo (Sri Lanka);

166.133 Adoptar las medidas necesarias para prohibir a los empleadores retener los pasaportes, documentos de viaje y permisos de trabajo de sus empleados extranjeros, así como para mejorar su acceso a servicios de salud integrales y asequibles (Tailandia);

166.134 Mejorar la situación de los trabajadores migrantes permitiéndoles cambiar con facilidad de empleador y acceder a una vivienda digna.Las disposiciones de la Ley del Empleo también deben aplicarse a los trabajadores domésticos extranjeros (Alemania);

166.135 Proteger los derechos legítimos de los trabajadores extranjeros en Singapur, y ayudarles a obtener la necesaria capacitación profesional (China);

166.136 Continuar salvaguardando el bienestar y los derechos de los trabajadores migratorios en Singapur y facilitarles la información necesaria para que comprendan sus derechos y responsabilidades laborales (Cuba);

166.137 Reforzar las medidas destinadas a proteger los derechos humanos de los no ciudadanos y los trabajadores migratorios para prevenir su explotación y discriminación (México);

166.138 Proseguir los esfuerzos encaminados a proteger a los trabajadores migratorios y sus familias frente a la explotación (Myanmar);

166.139 Adoptar medidas para proteger los derechos humanos de los migrantes, en particular los trabajadores domésticos extranjeros, mediante la revisión de la legislación que establece la deportación en caso de embarazo o diagnóstico de enfermedades de transmisión sexual como el VIH/SIDA (Colombia);

166.140 Seguir promoviendo y protegiendo a los migrantes y sus derechos, en particular en el contexto de la lucha contra el terrorismo (Bangladesh);

166.141 Continuar velando por los derechos de las mujeres y las niñas a través de su empoderamiento y participación en la sociedad (Nicaragua);

166.142 Apoyar la integración social de las mujeres en todas las esferas de la vida (Tayikistán);

166.143 Adoptar nuevas medidas para mejorar la igualdad entre el hombre y la mujer (Timor-Leste);

166.144 Fortalecer los programas de sensibilización para responder más eficazmente a las disparidades de género y la discriminación contra la mujer (Trinidad y Tabago);

166.145 Proseguir los esfuerzos para eliminar la discriminación contra la mujer (Uzbekistán);

166.146 Preservar el compromiso con los principios de igualdad de género y no discriminación, y mantener el diálogo con el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Barbados);

166.147 Intensificar los esfuerzos para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, entre otras medidas, a fin de promover su empoderamiento y participación en la vida pública (México);

166.148 Incrementar los esfuerzos para promover la igualdad de género y combatir todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas (Italia);

166.149 Proseguir los esfuerzos para facilitar a las mujeres y los niños el ejercicio de todos sus derechos (Kuwait);

166.150 Permitir que las madres solteras disfruten de las mismas prestaciones que las madres casadas (Haití);

166.151 Evaluar las prestaciones y el apoyo social para las madres solteras, a fin de asegurar que el sistema actual no fomente la exclusión social multigeneracional (Jamaica);

166.152 Seguir adoptando medidas para combatir la discriminación racial (Federación de Rusia);

166.153 Promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas, los campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales (Estado Plurinacional de Bolivia);

166.154 Eliminar las directrices discriminatorias de los medios de comunicación a fin de proporcionar una representación más equilibrada de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Canadá);

166.155 Seguir promoviendo los programas de sensibilización sobre el VIH/SIDA, y mejorar la cooperación con la sociedad civil para hacer frente a la estigmatización que sufren las personas con el VIH/SIDA (Malasia);

166.156**Restablecer la moratoria de las ejecuciones con miras a su abolición (España);restablecer la moratoria de las ejecuciones con miras a la abolición completa de la pena de muerte (Países Bajos);restablecer la moratoria con miras a abolir la pena de muerte (Sierra Leona);restablecer la moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Eslovenia);restablecer la moratoria de las ejecuciones en consonancia con las resoluciones de la Asamblea General y con miras a abolir completamente la pena de muerte (Finlandia);restablecer la moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Santa Sede);restablecer la moratoria de las ejecuciones con miras a la abolición completa de la pena de muerte (Honduras);**

166.157 Restablecer la moratoria de las ejecuciones con miras a la completa abolición de la pena de muerte, y prohibir la imposición de la pena capital a las personas con discapacidad mental e intelectual (Sudáfrica);prohibir la ejecución de personas con discapacidad mental e intelectual (España);

166.158**Establecer una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Noruega);establecer una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir oficialmente la pena de muerte (Portugal);establecer una moratoria de la pena de muerte (Suiza);establecer una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Francia);establecer una moratoria de las ejecuciones capitales con miras a abolir plenamente la pena de muerte (Italia);establecer lo antes posible una moratoria de la pena de muerte con miras a su completa abolición (México);**

166.159 Intensificar los esfuerzos para abolir la pena de muerte (Panamá);

166.160 Estudiar la posibilidad de establecer una moratoria oficial de las ejecuciones de las personas condenadas a muerte (Argentina);

166.161 Eliminar la obligatoriedad de la pena de muerte con miras a abolir totalmente la pena capital y,entretanto, establecer una moratoria de las ejecuciones (Alemania);

166.162 Avanzar hacia la abolición definitiva de la pena de muerte y, durante ese proceso, aprobar una moratoria general sobre su aplicación (Chile);

166.163**Adoptar nuevas medidas a fin de abolir completamente la pena de muerte, tras haber puesto fin en 2014 a la moratoria *de facto* establecida en 2011 (Grecia);**

166.164 Introducir nuevas medidas para restringir el uso de la pena de muerte, y considerar la posibilidad de restablecer la moratoria de las ejecuciones como primer paso hacia su abolición definitiva (Irlanda);

166.165 Considerar la posibilidad de adoptar medidas para eliminar todas las sentencias a la pena capital obligatoria, e imponer una moratoria sobre la aplicación de la pena de muerte con miras a su abolición (Namibia);

166.166 Modificar la legislación nacional con miras a abolir la pena de muerte obligatoria y, durante ese proceso, establecer una moratoria general sobre las sentencias existentes (Uruguay);

166.167 Abolir la pena de muerte (Paraguay);

166.168 Ir más lejos y abolir la pena de muerte en la legislación y en la práctica (Nueva Zelandia);

166.169 Eliminar la obligatoriedad de los azotes como primer paso para abolir totalmente esa práctica (Alemania);

166.170 Poner fin a la práctica del castigo corporal (Francia);

166.171 Poner fin a la utilización de los azotes como forma de castigo (Nueva Zelandia);

166.172 Abolir los azotes como castigo, en particular de quienes han sobrepasado el período de estancia indicado en su visado o permiso de residencia (Líbano);

166.173 Asegurarse de que ninguna persona pueda estar en prisión sin juicio previo y, en consecuencia, revisar las leyes pertinentes (Ley de Seguridad del Estado; Ley Penal (Disposiciones Transitorias); Ley del Uso Indebido de Drogas; Ley de Publicaciones Perniciosas) (Alemania);

166.174 Proseguir los esfuerzos para proteger a los niños contra la violencia (Argelia);

166.175 Adoptar medidas adicionales para proteger a los niños víctimas de la violencia (Kirguistán);

166.176 Aumentar a los 18 años la edad mínima para alistarse en el ejército (Haití);

166.177 Armonizar la definición de niño en el derecho interno y poner fin al reclutamiento voluntario de menores en el ejército (Bélgica);

166.178 Proseguir los esfuerzos para luchar contra la trata de personas mediante la aplicación de la Ley de Prevención de la Trata de Personas, de conformidad con las obligaciones dimanantes del Protocolo de Palermo (Qatar);

166.179 Adoptar medidas adecuadas para prevenir la trata de mujeres y niños y fortalecer la protección de las víctimas de la trata de personas (Serbia);

166.180 Consolidar los progresos realizados en la lucha contra la trata de personas velando por que se procese y castigue a los autores del delito y se proteja y rehabilite a las víctimas (España);

166.181 Proseguir los esfuerzos para luchar contra la trata de personas y proteger a las víctimas, especialmente las mujeres y los niños (Sri Lanka);

166.182 Asegurar la investigación, el enjuiciamiento y la imposición de sanciones adecuadas en todos los casos de trata de personas, en particular mediante la capacitación de personal competente (Turquía);

166.183 Seguir elaborando estrategias para promover la sensibilización pública sobre el problema de la trata de personas (Bahamas);

166.184 Continuar intensificando sus esfuerzos para combatir la trata de personas y proteger a las víctimas (Cuba);

166.185 Fortalecer las medidas para luchar contra todas las formas de trata de mujeres y niños y proteger y rehabilitar a las víctimas (Egipto);

166.186 Asignar recursos adecuados para capacitar a las autoridades competentes a fin de asegurar la aplicación efectiva de la Ley de Prevención de la Trata de Personas (Fiji);

166.187 Proseguir los esfuerzos para garantizar la protección y rehabilitación de las víctimas de la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños (Santa Sede);

166.188 Adoptar medidas en el ámbito legislativo y medidas de política para fortalecer los mecanismos de lucha contra la trata de personas (Honduras);

166.189 Intensificar los esfuerzos para proteger a las víctimas de la trata de personas y organizar campañas de sensibilización de la población sobre las cuestiones relativas a la lucha contra la trata de personas (República Islámica del Irán);

166.190 Seguir luchando contra la trata de personas y ofrecer protección a sus víctimas (Líbano);

166.191 Preservar el sistema de justicia penal para fortalecer el estado de derecho (Bangladesh);

166.192**Adoptar medidas apropiadas para establecer la igualdad de elección de jurisdicción entre los tribunales de la *sharia* y los tribunales de familia (Argentina);**

166.193 Adaptar la legislación para que todas las personas detenidas o en prisión provisional puedan comparecer rápidamente ante un juez de conformidad con el derecho internacional (Suiza);

166.194 Sustituir la Ley de Seguridad del Estado y la Ley Penal (Disposiciones Transitorias) por leyes que establezcan la obligatoriedad de juzgar al acusado ante un tribunal (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

166.195 Promulgar legislación para que todos los casos de detención y privación de libertad sin orden judicial, incluso en virtud de la Ley de Seguridad del Estado, se sometan rápidamente a un examen judicial, independiente y periódico (Austria);

166.196 Armonizar la legislación nacional sobre la edad mínima de responsabilidad penal, y elevarla (Uruguay);

166.197 Seguir protegiendo de manera efectiva a la familia como unidad natural y fundamental de la sociedad (Egipto);

166.198 Seguir mejorando todas las condiciones para el culto, e incrementar la sensibilización acerca de los valores de la tolerancia y la paz así como su difusión (Emiratos Árabes Unidos);

166.199 Preservar la armonía social manteniendo en vigor las disposiciones jurídicas que permiten a grupos de población con religiones diversas vivir y practicar su religión libres de estigma (Bangladesh);

166.200 Poner fin a la práctica de utilizar demandas por difamación y otras medidas jurídicas y administrativas con el fin de censurar, multar y encarcelar a las personas por hablar o escribir sobre cuestiones políticas, y eliminar todas las directrices discriminatorias de los medios de comunicación (Estados Unidos de América);

166.201 Asegurar la libertad de reunión y de asociación y la libertad de opinión y de expresión, en particular en Internet, y proteger la libertad de prensa (Francia);

166.202 Velar por que se promuevan y protejan la libertad de opinión y de expresión, en particular entre las personas y organizaciones que se comunican mediante plataformas públicas en línea (Nueva Zelandia);

166.203 Estudiar intervenciones alternativas y eficaces para las personas que infrinjan las leyes o normas nacionales relativas a las sensibilidades religiosas o culturales mediante la publicación o difusión de material ofensivo (Jamaica);

166.204 Adoptar medidas adecuadas para atenuar las restricciones a la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación (Japón);

166.205 Reformar la legislación sobre los delitos de difamación, que tiene un efecto paralizante sobre la libertad de expresión (Francia);

166.206 Establecer la prohibición de invocar leyes pertinentes, incluidas la Ley de Orden Público y la Ley de Espectáculos y Reuniones Públicas, con el fin de restringir el derecho a la libertad de reunión pacífica, en particular el de la sociedad civil (Irlanda);

166.207 Establecer una comisión electoral independiente con el mandato de determinar los límites de las circunscripciones y supervisar la recaudación de fondos y las campañas electorales (Estados Unidos de América);

166.208 Seguir ampliando la participación de las mujeres en la vida pública de la nación (República Bolivariana de Venezuela);

166.209 Intensificar los esfuerzos para promover la participación de las mujeres en la vida pública, en particular al más alto nivel (Bahamas);

166.210 Fomentar la participación política de las mujeres y aumentar su representación en los procesos de adopción de decisiones (Maldivas);

166.211 Proseguir los esfuerzos encaminados a hacer efectivo el derecho al trabajo, en particular mediante la capacitación y la formación de carácter técnico y profesional (Egipto);

166.212 Entablar un diálogo nacional sobre un salario mínimo universal (Haití);

166.213 Incluir el trabajo doméstico en el ámbito de la Ley del Empleo, lo que mejoraría considerablemente la situación de muchos trabajadores migratorios (Austria);

166.214 Seguir incrementando las prestaciones de los servicios sociales para la población, con el fin de mejorar la eficiencia del excelente sistema de bienestar social (República Bolivariana de Venezuela);

166.215 Proseguir los esfuerzos en curso y mantener el compromiso de mejorar la vida de los ciudadanos mediante servicios de educación, vivienda y atención médica de la mejor calidad (Camboya);

166.216 Continuar aplicando políticas y programas sociales con miras a fortalecer la armonía social, en particular prestando ayuda a las personas de edad y las de bajos ingresos (Camboya);

166.217 Asignar fondos suficientes y adoptar medidas efectivas para prestar asistencia adecuada a las personas de edad (Viet Nam);

166.218 Acelerar la construcción de clínicas y hospitales generales y comunitarios en el marco del Plan Maestro de Atención de la Salud 2020 (Zimbabwe);

166.219 Estudiar la posibilidad de ampliar las reglamentaciones de salud y seguridad para abarcar a las personas que ejercen la medicina sin titulación, y llevar a cabo una vigilancia regular de sus actividades (Jamaica);

166.220 Mejorar el acceso a la educación y los servicios de salud para las personas vulnerables, incluidas las mujeres y los niños pertenecientes a familias de ingresos bajos y medianos (República Democrática Popular Lao);

166.221 Seguir proporcionando subsidios y apoyo financiero en el marco del Plan MediShield Life para todos los ciudadanos y residentes permanentes, en particular las personas de edad y necesitadas (Brunei Darussalam);

166.222 Seguir desarrollando la educación inclusiva y fortaleciendo la educación permanente (Belarús);

166.223 Adoptar nuevas medidas para que la población, especialmente los niños, siga disfrutando de acceso a una educación asequible (Brunei Darussalam);

166.224 Seguir elaborando programas destinados a asegurar la igualdad de acceso a una educación de calidad para los grupos vulnerables, con especial hincapié en la inclusión de las personas con discapacidad y los niños en situación de pobreza, al tiempo que se garantiza la igualdad de género (Chile);

166.225 Adoptar nuevas medidas para asegurar el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, en particular en las esferas de la educación y el acceso a los servicios (Israel);

166.226 Proseguir los esfuerzos encaminados a ofrecer más oportunidades a las personas con discapacidad y permitir su integración en la sociedad (Omán);

166.227 Proseguir los esfuerzos para mejorar la atención de la salud, la educación y la atención prestada a las personas con discapacidad (Arabia Saudita);

166.228 Velar por que la Ley de Enseñanza Obligatoria se aplique a los niños con discapacidad (Uganda);

166.229 Proseguir el empeño en construir una sociedad inclusiva donde se brinde a las personas con discapacidad todas las oportunidades de formar parte integrante de la sociedad y contribuir a ella (República Islámica del Irán);

166.230 Seguir asegurando la prestación de servicios y la igualdad de acceso a las oportunidades de empleo para las personas con discapacidad (República Democrática Popular Lao);

166.231 Proseguir y redoblar los esfuerzos para integrar a los niños con discapacidad en el sistema de enseñanza general (Maldivas);

166.232 Adoptar medidas apropiadas para que la educación básica obligatoria se imparta también a los niños con discapacidad (Kuwait);

166.233 Seguir adoptando medidas para dispensar un trato adecuado a los refugiados, en particular mediante la adopción de procedimientos o mecanismos de protección de los solicitantes del estatuto de refugiados, especialmente los niños, las niñas y los adolescentes no acompañados (Colombia);

166.234 Promulgar leyes sobre el derecho de los niños a adquirir una nacionalidad, en particular los nacidos en Singapur que no pueden obtener otra nacionalidad (Panamá);

166.235 Concienciar sobre los efectos del cambio climático (Haití);

166.236 Intensificar la lucha contra la radicalización y el terrorismo en su etapa temprana para preservar el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los singapurenses (Etiopía).

167. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado.No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Singapore was headed by Ambassador-at-Large Chan Heng Chee, Ministry of Foreign Affairs, and composed of the following members:

•Mr. Foo Kok Jwee, Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary, Permanent Representative, Permanent Mission of Singapore to the United Nations;

•Ms. Vanessa Chan, Director-General, International Organisations Directorate, Ministry of Foreign Affairs;

•Ms. Thian Yee Sze, Director-General, Legal Group, Ministry of Law;

•Mr. Alvin Lim, Divisional Director, Workplace Policy and Strategy Division, Ministry of Manpower;

•Mr. Lim Shung Yar, Director, Community Relations and Engagement Division, Ministry of Culture, Community and Youth;

•Ms. Janice Tan, Director, International Relations, International Cooperation & Partnerships Division, Ministry of Home Affairs;

•Ms. Gwenda Fong, Director, Successful Ageing, Ageing Planning Office, Ministry of Health;

•Ms. Ang Bee Lian, Director, Social Welfare, Ministry of Social and Family Development;

•Ms. Chetra Sinnathamby, Director, Content & Standards (Films, Video Games & Arts), Media Development Authority;

•Ms. Diane Tan, Acting Director, International Legal, Ministry of Law;

•Mr. Steven Pang, Deputy Director-General, International Organisations Directorate, Ministry of Foreign Affairs;

•Mr. Jonathan Han, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of Singapore to the United Nations;

•Mr. Jason Tan, Counsellor (Legal), Permanent Mission of Singapore to the United Nations;

•Mr Melvin Yeo Tsin Yaw, Senior Deputy Director-Designate, Community Relations, Ministry of Culture, Community and Youth;

•Ms. Sarala Subramaniam, Deputy Senior State Counsel, International Affairs Division, Attorney-General's Chambers;

•Mr. Ni De' En, Deputy Director, NS Policy, Ministry of Defence;

•Ms Sharifah Farah Binte Syed Mahamood Aljunied, Deputy Director, Curriculum and Youth Development, Islamic Religious Council of Singapore (MUIS);

•Mr. Gerard Vinluan, Deputy Director, Communications and International Relations Division, Ministry of Social and Family Development;

•Ms. Yeo Wen Qing, Deputy Director, International Cooperation, Public Health Group, Ministry of Health;

•Ms. Linda Lee, Senior Assistant Director, Communications and International Relations Division, Ministry of Social and Family Development;

•Ms. Joy Boo Jia Wen, First Secretary, Permanent Mission of Singapore to the United Nations;

•Ms. Delphia Lim, Assistant Director, International Legal, Ministry of Law;

•Ms. Jasmine Pang Xueqin, Senior Manager, Community Relations, Ministry of Culture, Community and Youth;

•Ms. Ong Rui Lin, Senior Manager, Workplace Policy and Strategy Division, Ministry of Manpower;

•Ms. Kristy Lim, Senior Manager, International Cooperation & Partnerships Division, Ministry of Home Affairs;

•Ms. Arvinder Kaur, Assistant Manager, Community Relations, Ministry of Culture, Community and Youth;

•Ms. Ann-Margaret Mathew, Desk Officer, International Organisations Directorate, Ministry of Foreign Affairs;

•Ms. Grace Zhu Manyun, Desk Officer, International Organisations Directorate, Ministry of Foreign Affairs;

•Mr. Bryan Lim, Country Officer, Ministry of Foreign Affairs.